

CG 256/2007

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, POR EL CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE LA CANDIDATURA A SÍNDICO SUPLENTE DE LA PLANILLA PARA INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA, POSTULADA POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE.

ANTECEDENTES

- 1. El Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública extraordinaria de nueve de mayo de dos mil siete, aprobó la convocatoria para las elecciones ordinarias en el Estado, Diputados de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad, a celebrarse el once de noviembre del año en curso.
- **2.** El Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala en sesión solemne de diez de mayo del año en curso, declaró formalmente el inicio del proceso electoral constitucional ordinario de dos mil siete.
- **3.** En sesión extraordinaria celebrada el cuatro de octubre de dos mil siete, se emitió la Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, por la cual se aprobó el registro de planillas de candidatos a Ayuntamientos, presentadas por el Partido Verde Ecologista de México, para contender en la jornada electoral del once de noviembre de dos mil siete.
- 4. El nueve de noviembre del presente año, ante la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, se recibió escrito signado por la Ciudadana Cynthia Paola Espinosa Arriaga, en su carácter de representante suplente del Partido Verde Ecologista de México, dirigido a la Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, por el cual solicita la sustitución de la ciudadana Lucrecia Mora Gómez, propuesta para el cargo de síndico suplente, de la planilla a integrar el Ayuntamiento de Nanacamilpa de Mariano Arista, Estado de Tlaxcala, en razón de que presentó su renuncia personal de manera irrevocable para el cargo que fue propuesta; solicitando que en su lugar, se registre al ciudadano Agustín Torres Mejía, con el carácter de síndico suplente, adjuntando a la solicitud de registro en original todos y cada uno de los documentos exigidos por la ley; copia certificada del acta de su nacimiento, credencial de elector, constancia de aceptación del cargo, escrito de protesta de encontrarse al corriente en el pago de sus contribuciones municipales, estatales y federales, constancia de radicación, y constancia de no encontrarse inhabilitado.

CONSIDERANDOS

- **I.-** Que de conformidad con el artículo 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el ejercicio de la función electoral son principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia y se deposita en órganos dotados de autonomía en su funcionamiento y en sus decisiones.
- **II.-** Que de acuerdo con el artículo 10, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala y 136, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Instituto Electoral de Tlaxcala es el depositario de la autoridad electoral, de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado y es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección, para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad y de la salvaguarda del sistema de Partidos Políticos y de los derechos político electorales de los ciudadanos, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución local y las Leyes aplicables.
- **III.-** Que lo dispuesto por el artículo 56, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establece que todo partido político tiene derecho a postular y solicitar el registro de candidatos en los procesos electorales, exceptuando las elecciones de Presidentes de Comunidad que se realicen por usos y costumbres.
- **IV.-** Que el artículo 279, fracción III, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establece que el plazo para el registro de integrantes de los Ayuntamientos, es del quince al treinta de septiembre en el año del proceso electoral de que se trate.
- V.- Que de conformidad con el artículo 293, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establece que los Partidos Políticos o Coaliciones podrán sustituir o cancelar libremente las candidaturas dentro del plazo establecido para su registro y que vencido ese plazo, sólo podrá solicitarse la sustitución del registro por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia de los candidatos; por lo que atendiendo a lo previsto en la causa establecida en la parte final del dispositivo legal invocado, la Representante Suplente del Partido Verde Ecologista de México, ante el Consejo General, solicita la sustitución de la ciudadana Lucrecia Mora Gómez, para que su lugar lo ocupe el ciudadano Agustín Torres Mejía, como candidato a síndico suplente, por la planilla para integrar el ayuntamiento de Nanacamilpa de Mariano Arista, Tlaxcala, toda vez que cumple los requisitos legales.
- VI. En el presente caso, la Representante Suplente del Partido Verde Ecologista de México, solicitó la sustitución del sindico suplente integrante de la planilla del ayuntamiento de Nanacamilpa de Mariano Arista, del Estado de Tlaxcala, y para ello presentó la renuncia de la ciudadana Lucrecia Mora Gómez, propone que en sustitución de la antes mencionada se le conceda el registro al ciudadano Agustín Torres Mejía, como candidato a sindico suplente, por la misma planilla para integrar el ayuntamiento de Nanacamilpa de Mariano Arista, Tlaxcala.

De la revisión de la documentación que fue presentada por la Representante Suplente del Partido Verde Ecologista de México, para obtener el registro del candidato a síndico suplente, dentro de la planilla del ayuntamiento de Nanacamilpa de Mariano Arista, Estado de Tlaxcala, se advierte que se menciona el nombre y apellidos del candidato; lugar de nacimiento; edad; domicilio; tiempo de residencia en el mismo; igualmente; se indicó cargo para el que se postula; ocupación; clave de credencial para votar; de la misma manera se acompañó a la solicitud de registro; copia certificada del acta de nacimiento; constancia de radicación, así como constancia de que se encuentran al corriente de los pagos de sus contribuciones federales, estatales y municipales y escrito bajo protesta de decir verdad que no se encuentra inhabilitado; por lo tanto cumplen con todos y cada uno de los requisitos que se señalan en los artículos 284, 286, y 287, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tlaxcala.

Atendiendo a que fue revisada la documentación que exhibió con la solicitud de registro y verificado que se cumplimentó los requisitos legales, en consecuencia expídasele la constancia de registro respectiva de conformidad con lo dispuesto por el artículo 292, del Código de la Materia.

Además, en términos de lo dispuesto en el artículo 331, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, atendiendo a que las boletas electorales actualmente se encuentran impresas, debidamente distribuidas y entregadas a los distintos Consejos Electorales Municipales en el Estado, no es técnicamente posible que el nombre del candidato sustituido se encuentre en las boletas electorales, por lo que los votos que se emitan el día de la jornada electoral contarán para los partidos políticos o los candidatos que estuviesen legalmente registrados en el momento de la elección.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se resuelve la sustitución de la ciudadana Lucrecia Mora Gómez, en su carácter de síndico suplente por la planilla para integrar el Ayuntamiento de Nanacamilpa de Mariano Arista, Tlaxcala, que presentó dentro del plazo legal el Partido Verde Ecologista de México y en su lugar se registra al ciudadano Agustín Torres Mejía, como candidato a síndico suplente, por la misma planilla para integrar el ayuntamiento de Nanacamilpa de Mariano Arista, Tlaxcala, en términos de los razonamientos vertidos en el Considerando VI de este Acuerdo.

SEGUNDO.- Expídase la constancia de registro como integrante de la planilla presentada por el Partido Verde Ecologista de México, para contender en las elecciones ordinarias del once de noviembre de dos mil siete; al Ciudadano Agustín Torres Mejía, como candidato a síndico suplente, por la misma planilla para integrar el ayuntamiento de Nanacamilpa de Mariano Arista, Tlaxcala.

TERCERO.- Se instruye al Secretario General notifique el presente Acuerdo al Consejo Municipal Electoral correspondiente, anexando copia certificada del presente acuerdo para los efectos legales que correspondan.

CUARTO.- Publíquense los puntos PRIMERO y SEGUNDO del presente Acuerdo en un diario de mayor circulación en la entidad y la totalidad del mismo en la página Web del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública extraordinaria de fecha diez de noviembre de dos mil siete, firmando al calce la Consejera Presidente y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192, fracciones II, VI y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Mary Cruz Cortés Ornelas Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala Lic. Javier Conde Méndez Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala